

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 19-2011-00490 [Cuaderno 004 – Continuación principal 1
C]

En atención al informe secretarial rendido¹, la documental aportada al plenario y a lo dispuesto en auto del pasado 21 de julio², se pronuncia el Despacho en los siguientes términos.

1. Se deja constancia que la Secretaría envió el enlace de acceso del expediente digitalizado junto a la información requerida por la Unidad de Administración Pública – CTI Fiscalía 379 Seccional de la Unidad de Delitos Contra la Administración Pública³.

2. Fenecido el término de traslado del dictamen de pérdida de capacidad laboral rendido por la Junta Regional el 24 de mayo de 2019 conforme lo consagra el artículo 231 del Código General del Proceso, los extremos de la litis guardaron silencio.

3. Toda vez que la demandada y la llamada en garantía no hicieron pronunciamiento alguno frente al requerimiento efectuado en el numeral 3° del auto emitido el 21 de julio de los corrientes, se le concede al extremo **demandante** el plazo prorrogable de un mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia para que aporte dictamen pericial sobre la historia clínica de la paciente para determinar el cumplimiento de la *lex artis* en la atención médica prestada y contestar el cuestionario que presentó dicho extremo procesal.

La experticia deberá cumplir a cabalidad lo dispuesto en el artículo 226 del estatuto procesal general y, una vez sea allegada, se someterá a contradicción conforme lo señala el artículo 228 *ejusdem*.

4. Fenecido el plazo otorgado y/o aportado el dictamen, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda, y fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento en la que se escucharán los testimonios pendientes [Rubén Darío Mateus, Miguel Ángel Murcias, Fabián Andrés Moreno y Olga Lucía Pedraza], así como los demás medios probatorios decretados.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Archivo 014 del carpeta 004.

² Archivo 011 *ejusdem*.

³ Archivo 012 *ejusdem*.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 108
fijado el 8 de SEPTIEMBRE de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f20b36554cfa95707a5e426c81e4d507c654c821b248f65ea2e22dacb620be**

Documento generado en 07/09/2023 04:55:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>